

En las casas del concejo de la Villa de Vergara a dia Domingo Veinteynueve
 del mes de noviembre de mill y seiscientos y noventa y tres años. Se juntaron
 los señores Juan de Espilla alcaide ordinario de esta villa y su jurisdiccion Felipe de
 Masia caudico procurador General del concejo Masia al de losola y pedro de Vizte
 Regidor de la Villa Domingo de Leyba balconero Regidor de la Villa
 Juan de Alima belastre Regidor y Lorenca de Anzi Regidores de la parroquia de Oxinda
 que son la mayor parte de la Justicia y Regimiento de la dha villa y su jurisdiccion
 por ante mi Mesoriano fiel y estando asi juntos y aciendo Joan miz de cupide
 Anzi y procurador su tesorero que es de esta Villa En la ultima junta general
 que estamuy noble y muy leal y provincia de guipuzcoa celebrada en la
 Villa de heronani y dio su descargo y en luego el Registro de los acuerdos e chos
 En la dha junta general y con feido sobre ello los señores del Regimiento
 mandaron seaga libranca al dho procurador Juntero de quince dias de ocupa
 cion que a tenido con la yda y vuelta al respecto de sus cientos mrs. por dia
 En queno se aya novedad. aunque la provincia En esta junta y en las
 pasadas manda pagar a ochocientos mrs. Los salarios de los Junteros por
 En esta Villa no sea excedido ni se exceda de los dhas suscientos mrs. por las
 causas referidas En el decreto de once de mayo del año ultimo de mill y seiscientos
 y quatro y dos = mas se mandaron librar doce reales de plata por los
 derechos del Registro de la dha junta que En el año son quince reales

Y para que con tte dello y se execute a su tiempo se mando a sen tax enote
 libro la racion del decreto que viene En el dho Registro de la junta general
 de heronani cuya sustancia es. que sumo q. a el ruyto a esta provincia una
 casta suya a dos del presente mes de noviembre para que le sirva conduciendo
 hombres para las veatas que se an de poner En el exercito de catalunia
 la primera de las que viene y que esten en puntos para las primeras demarcas que
 ande estas En la rraya de aquel Reyno = y la provincia a mandado que las Villas
 y lugares della conforme el repartimiento que primero se hizo tengan prontos y pre
 biendos los dhaientos hombres con que ofrecio servir a su magestad. con sus armat
 terciadas para que sean entregados para el tiempo que sumo q. hordenada con los
 dos mill ducados de vellon ofrecidos para ayuda al sustento de esta junta y su con
 duccion En la conformidad que primero esta hordenado y dispuesto

Li de trueque + Este dia el capitán Pedro de Salo guen pidio seaga su que de dos partidas de
 tierras que tiene pertenecientes a su casa de la rraya del m. y de los combinentes
 al concejo dando le su tanta tierra En termino concejal como sea echo con
 otros vecinos por que sera En utilidad del dho concejo = y asi mismo Joan
 miz de y truebe vecino de esta Villa pidio seaga su que de dos partidas de tierra
 comparte de montazgo que tiene por ventos e chos En su favor por que de
 Anzi y cupide y andres miz de Vizte Regidor y sumo q. dando se le su tanta
 tierra En termino concejal y puesto los saldos que tenia para lo qual se a En el dho

